
PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

2025-2027

Ayuntamiento de Rafelbunyol



PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que tiene carácter básico, dispone que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Asimismo, la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, determina que tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones que se configura como el instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.



PARTE DISPOSITIVA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. ÁMBITO TEMPORAL

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Rafelbunyol se propone para el periodo 2025-2027, entrando en vigor el 1 de enero de 2025 y finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2027.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias se acomodarán en cada momento a dichos objetivos. El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

ARTÍCULO 3. COMPETENCIA

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, es el Pleno municipal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de bases de Régimen Local.



CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 5. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN y SUS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

El presente Plan Estratégico del Ayuntamiento de Rafelbunyol resulta de aplicación directa a todas las subvenciones concedidas anualmente por el Ayuntamiento mediante los siguientes procedimientos de concesión de subvenciones:

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.
- Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva; no obstante, podrán concederse mediante ayuda directa aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales. Con carácter excepcional, y por tanto ajenas al presente plan, podrán concederse subvenciones directas por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que dificulten su convocatoria pública, o bien cuando venga impuesto por norma de rango legal, en los términos previstos por la Ley General de Subvenciones.

Las Líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, son las siguientes:

- Línea 1: Ayudas al asociacionismo:

Fomento de la actividad asociativa que participe en la promoción del deporte, la educación, la cultura, la igualdad de género, la tercera edad, la participación ciudadana, la juventud, la recreación del municipio, el turismo y la actividad comercial, la sanidad, el medio ambiente y todas aquellas actividades que promuevan las potenciales entidades asociativas que vengan reflejadas en el anexo de subvenciones nominativas del presupuesto municipal.

- Línea 2: Fomento de la creación y consolidación de empleo y/o autoempleo en el municipio:

Fomento de la creación y consolidación de empleo y/o autoempleo en el municipio así como la profesionalización de los trabajadores. Promoción del establecimiento o la creación de nuevas empresas. Fomento de la formación y de las prácticas formativas. Fomento de los intereses económicos de la localidad que contribuyan a la activación de la economía local y la protección del medio ambiente, el asociacionismo empresarial y el comercio local.



- Línea 3: Cooperación, solidaridad y desarrollo humano.

Favorecer la cooperación, la solidaridad y el desarrollo humano en los colectivos más desfavorecidos o colectivos de interés. Se incorporarán en esta línea las ayudas de emergencia, las ayudas a la natalidad y a la conciliación, las ayudas a la inclusión social, las ayudas a la tercera edad, las ayudas a la diversidad funcional, las ayudas de alimentación o soluciones habitacionales, y las becas de guardería.

- Línea 4 - Fomento de la Cultura y la Educación.

Representan a esta línea, las ayudas al transporte de estudiantes, las ayudas a la adquisición de material escolar y libros y material educativo complementario, las becas de estudios o los premios a actividades culturales, creativas, formativas o que enriquezcan el patrimonio.

- Otras líneas: En lo no previsto en las anteriores líneas estratégicas definidas, se podrán regular y convocar otras subvenciones, siempre que sirvan para promover actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, y que, si es el caso, podrán ser incorporadas en futuros planes estratégicos de subvenciones.

ARTÍCULO 6. SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO

a) Áreas afectadas y sector al que se dirige:

Apoyar la realización de proyectos y actividades abiertas al público en general, de las asociaciones existentes en Rafelbunyol, con fines de carácter social, festivo, cultural, educativo, deportivo, juvenil, social, sanitario y comercial, así como de ocupación del tiempo libre y ocio, u otras que puedan promover las entidades asociativas reflejadas en el anexo de las subvenciones nominativas del presupuesto municipal.

b) Objetivos y efectos:

- Fortalecer el movimiento asociativo local en sus diversos ámbitos de deporte, la educación, la cultura, la igualdad de género, la tercera edad, la juventud y la recreación del municipio, como forma de participación ciudadana.
- Colaborar con el movimiento asociativo de los núcleos asociados en la organización de las fiestas de sus ámbitos territoriales.
- Fomentar la participación de los jóvenes, tercera edad, mujeres y de sus entidades sociales en la dinámica sociocultural del municipio
- Promover el acceso a actividades educativas y ocupacionales del tiempo libre tendentes al desarrollo personal y la adquisición de nuevas aptitudes.
- Fomentar el asociacionismo de los comercios de Rafelbunyol, con el fin de aunar esfuerzos y defender los intereses del pequeño comercio como dinamizadores de la economía local.
- Apoyar el mantenimiento y funcionamiento de asociaciones previstas en el presupuesto municipal.
- Promover la defensa de los animales.
- Fomentar la promoción del deporte tanto dentro como fuera de las instalaciones municipales.



c) Plazo de ejecución:

Anual

d) Costes previsible:

Los costes previstos para el ejercicio serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe. Dicho presupuesto se aprobará teniendo en cuenta la previsión de los marcos presupuestarios y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

e) Fuentes de financiación:

El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el capítulo cuarto de gastos.

f) Procedimiento de concesión:

Puesto que se trata de las subvenciones nominativas, la concesión será directa, exclusivamente para las entidades que figuren nominativamente en el anexo del presupuesto de cada ejercicio.

g) Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará de conformidad con lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto, y los convenios reguladores que puedan firmarse con las Asociaciones y rijan cada subvención concreta concedida nominativamente.

h) Indicadores relacionados con el cumplimiento del plan:

- Número de asociaciones contempladas en el anexo de subvenciones.
- Variación del número de asociaciones por ejercicios presupuestarios.
- Grado de cumplimiento de los objetivos que se establezcan en los convenios de colaboración con las asociaciones.
- Interés manifestado por Asociaciones de nueva creación en ser incluidas como potenciales beneficiarias en el Anexo de Subvenciones.
- Cualquier otro indicador que resulte adecuado, a juicio de los/las técnicos/as municipales encargados de realizar el seguimiento de los convenios de colaboración con las asociaciones o seguimiento de las entidades beneficiarias de concesión de subvención.

ARTÍCULO 7. SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DE LA CREACIÓN DE EMPLEO Y AUTOEMPLEO Y DE LOS INTERESES SOCIOECONÓMICOS DEL MUNICIPIO

a) Áreas afectadas y sector al que se dirige:

Esta línea de subvenciones se dirige al sector productivo y comercial municipal. A través de estas subvenciones se pretende apoyar la creación de empleo y autoempleo, así como la incorporación al mercado laboral de nuevos trabajadores apoyando la formación y la realización de prácticas formativas. En definitiva pretende el estímulo empresarial en el término municipal, favoreciendo la competitividad de las empresas de Rafelbunyol y el mantenimiento del empleo principalmente fomentando la creación de nuevas empresas, la continuidad de los distintos sectores de producción ya existentes y el consumo en el comercio local.



b) Objetivos y efectos:

- Desarrollar local a través de la actividad productiva.
- Fomentar la creación de empleo y autoempleo.
- Fomentar la formación e inserción laboral de personas desempleadas, , y mejorar sus competencias profesionales.
- Fomentar la formación profesional a través de prácticas en el marco de los convenios con las Universidades y centros de formación, así como programas con estos fines.
- Apoyar el crecimiento y consolidación de proyectos empresariales, generadores y mantenedores de empleo estable.
- Fomentar la actividad económica en los distintos sectores de actividad, a través de actividades de promoción del comercio local y el fomento o refuerzo del asociacionismo empresarial.
- Apoyar la mejora de la competitividad y la innovación del tejido empresarial del término municipal.

c) Plazo:

Convocatorias anuales. El Ayuntamiento publicará bases de convocatoria en la que se establezcan los plazos en cada ejercicio.

d) Costes previsible:

Los costes previstos para el ejercicio serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe. Dicho presupuesto se aprobará teniendo en cuenta la previsión de los marcos presupuestarios y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

e) Fuentes de financiación:

El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el capítulo cuarto de gastos. Podrán promoverse actuaciones cofinanciadas o financiadas íntegramente por otras Administraciones.

f) Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión se realizará en general por concurrencia competitiva.

g) Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, vendrá contemplado en la redacción de las correspondientes bases reguladoras y las bases de convocatoria. Cada una de las líneas establecidas en el artículo 7.b. se regirán por una orden reguladora. Además, en cada ejercicio presupuestario, se redactará y publicará una orden de convocatoria

h) Indicadores relacionados con el cumplimiento del plan:

- Número de contratos indefinidos celebrados con personas desempleadas del municipio.
- Número de empresas/autónomos dados de alta.
- Número de estudiantes en prácticas en el marco de convenio con Universidades y centros formativos.
- Número de personas contratadas que hayan participado en programas de formación.
- Ratio contratos temporales/indefinidos respecto de otros ejercicios.
- Volumen de consumo en las campañas de promoción del comercio local.
- Cualquier otro indicador que a juicio del técnico se estime indicativo del cumplimiento de los objetivos del plan.

ARTÍCULO 8. SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN, SOLIDARIDAD Y DESARROLLO HUMANO



a) Áreas afectadas y sector al que se dirige:

se dirige a sectores poblacionales de interés, especialmente aquellos menos favorecidos o con necesidades de inserción, con el objeto de promover iniciativas que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida, mediante apoyo económico a proyectos de solidaridad y desarrollo social, con ayudas para la cobertura de necesidades básicas, ayudas a menores vulnerables, ayudas a mayores y personas con diversidad funcional y ayudas a la integración. También se dirigirá al refuerzo de la familia con medidas tendentes a la promoción de la natalidad y la conciliación.

b) Objetivos y efectos:

- Contribuir a la integración de los sectores que se encuentran en riesgo de exclusión social.
- Atender situaciones de emergencia.
- Desaparición de las desigualdades.
- Promoción de la familia y la natalidad.
- Garantizar el acceso a servicios esenciales y la cobertura de necesidades básicas.
- Facilitar la autonomía personal y profesional con políticas de movilidad.

Entre otras:

Ayudas de Emergencia Social: prevención de situación de riesgo o exclusión social, atención de necesidades básicas y de emergencia social de la ciudadanía.

Ayudas a la Familia: Ayudas a familias por hijos nacidos y/o adoptados, y ayudas a las familias facilitando la conciliación.

Becas Municipales de Guardería: Ayudas a familias del municipio, con menores entre 0 y 3 años, matriculados en pública, que no superen el umbral de renta establecido en la convocatoria.

Ayudas a la Inclusión social de Menores: facilitar a menores con medidas de protección y a menores miembros de familias en situación de vulnerabilidad social o exclusión social, el acceso de manera normalizada o en período estival, a las actividades de ocio, deportivas y formativas del municipio, así como celebración de festividades como la de Reyes.

Ayudas al Desarrollo Personal de Personas de Tercera Edad: facilitar la participación activa de este sector de población ayudando en su movilidad a través de ayudas de transporte. También facilitar el mantenimiento en su entorno social mediante la adaptación del hogar y adquisición de útiles y la adaptación de vehículos a motor.

c) Plazo:

Convocatorias anuales

d) Costes previsibles:

Los costes previstos para el ejercicio serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe. Dicho presupuesto se aprobará teniendo en cuenta la previsión de los marcos presupuestarios y el cumplimiento del



principio de estabilidad presupuestaria.

e) Fuentes de financiación:

El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el capítulo cuarto de gastos. Podrán promoverse actuaciones cofinanciadas o financiadas en su totalidad por otras Administraciones.

f) Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión se realizará en general por concurrencia competitiva.

g) Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria. Además, en cada ejercicio presupuestario, se redactará y publicará una orden de convocatoria

h) Indicadores relacionados con el cumplimiento del plan:

- Variación del número de denuncias por violencia doméstica/violencia de género/conflictos vecinales.
- Variación del número de usuarios de servicios sociales, ayudas concedidas y cuantía media de las ayudas. Nivel de renta de las familias beneficiarias.
- Variación de los nuevos nacimientos y adopciones entre la población empadronada.
- Variación en la demanda de plazas de guardería municipal.
- Cualquier otro indicador que a juicio del técnico se estime indicativo del cumplimiento de los objetivos del plan.

ARTÍCULO 9. SUBVENCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN.

a) Áreas afectadas y sector al que se dirige:

El objetivo fundamental de esta línea estratégica para favorecer el acceso universal a la educación de los estudiantes del municipio, en el ámbito de la formación reglada; así como a la cultura. Puesta en valor del patrimonio local.

b) Objetivos y efectos:

- Recuperación y enriquecimientos del patrimonio local.
- Promoción de la formación y profesionalización de los habitantes del municipio.

Entre otros:

Ayudas municipales para material escolar y didáctico: para el alumnado escolarizado en centros de Rafelbunyol.

Ayudas municipales para el transporte de estudiantes: dirigido a la población universitaria, así como estudiantes de ciclos formativos de grado medio y superior, para sus desplazamientos a sus centros públicos de estudio.

Ayudas a la educación: dirigido a población en edad escolar o que esté formándose, para el



apoyo formativo.

Ayudas a la creación artística y cultural, y a la promoción de la cultura y el patrimonio: dirigido a toda la población para fomentar el estudio o la investigación en materias de interés local, cultural o educativo. Promover la creatividad.

c) Plazo:

Convocatorias anuales

d) Costes previsibles:

Los costes previstos para el ejercicio serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe. Dicho presupuesto se aprobará teniendo en cuenta la previsión de los marcos presupuestarios y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

e) Fuentes de financiación:

El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el capítulo cuarto de gastos. Podrán promoverse actuaciones cofinanciadas o financiadas en su totalidad por otras Administraciones.

f) Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión se realizará en general por concurrencia competitiva.

g) Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, vendrá contemplado en la redacción de las correspondientes bases reguladoras y las bases de convocatoria. Cada una de las áreas establecidas en el artículo 9.b. se regirán por una orden reguladora. Además, en cada ejercicio presupuestario, se redactará y publicará una orden de convocatoria

h) Indicadores relacionados con el cumplimiento del plan:

- Ayudas a libros de material escolar: Porcentaje del número de alumnos que solicita la beca respecto del total de alumnos por centro escolar.
- Ayudas al transporte: número de solicitantes.
- Participantes en los concursos o solicitudes de becas de estudios, así como premios en el ámbito de la cultura.
- Cualquier otro indicador que resulte adecuado, a juicio de los/las técnicos/as municipales del área de servicios sociales.



CAPÍTULO III. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 10. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones.

ARTÍCULO 11. FINANCIACIÓN

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan, quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual. Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

ARTÍCULO 12. PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

De acuerdo con lo previsto en el art 34 de la Ley General de Subvenciones que establece:

“También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”.

De tal manera, las bases de las diferentes convocatorias, en función de las necesidades de financiación del tipo de proyecto a subvencionar, de los destinatarios de la subvención y de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir toda actuación pública, podrán de forma motivada establecer la posibilidad de pagos anticipados.

También se podrá anticipar total o parcialmente la subvención concedida en aquellas subvenciones nominativas que así lo contemplen en su convenio regulador, previa evaluación de su conveniencia en virtud del proyecto subvencionado.

ARTÍCULO 13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

El Concejal de Hacienda, o en su caso, las concejalías delegadas, efectuarán el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia. Para ello se solicitará la emisión de informe del Área de gestora de las Convocatorias en la que se analice el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos, que serán expedidos con carácter anual una vez finalice el ejercicio presupuestario, y deberán emitirse antes del 30 de abril de cada año.

En caso de constituir un Departamento de Desarrollo Local, será el técnico del área quien coordinará y colaborará en la funciones de revisión y control, pudiendo asumir estas funciones si



la Corporación lo estima conveniente.

El control económico - financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención del Ayuntamiento, se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente. Se controlará a través de la fiscalización del otorgamiento de subvenciones, comprobando el cumplimiento de los objetivos con el análisis del cumplimiento de los principios presupuestarios en el Informe de Liquidación del Presupuesto.

Además, el Plan Anual de Control financiero podrá incorporar los controles derivados del artículo 44 de la Ley General de Subvenciones, y ampliar el objeto de control a otros extremos que la Intervención estime convenientes.

Si como resultado de los informes de seguimiento emitidos existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.

ARTÍCULO 14. REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL PLAN.

Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, el Concejal de Hacienda deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones. Dicha memoria irá precedida del correspondiente Informe de análisis del cumplimiento realizado por el área gestora de las convocatorias.

ARTÍCULO 15. TRANSPARENCIA.

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas durante el mes siguiente a cada trimestre natural, de acuerdo con los Artículos 30 y 31 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en la Web municipal (<https://www.rafelbunyol.es/>) y en el Tablón de anuncios Oficiales, en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada cuando corresponda.

